



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

DICTAMEN TÉCNICO 011/CENI/SE/23-05-2024.

Área u órgano emisor: JUNTA ESTATAL.

Nombre del documento: Lineamientos para regular el ejercicio de contratación, supervisión y comprobación oportuna y transparente de los recursos destinados al arrendamiento de vehículos, para la entrega de documentación y material electoral a las Presidencias de Mesa Directiva de Casilla, así como para la recolección y remisión de paquetes electorales a los consejos distritales electorales para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.

ANTECEDENTES DE REMISIÓN DEL ANTEPROYECTO DE NORMATIVA INTERNA

1. El 20 de mayo de 2024, la Junta Estatal, a través de la Directora Ejecutiva de Administración, remitió en archivo electrónico el anteproyecto de los ***Lineamientos para Regular el Ejercicio de Contratación, Supervisión y Comprobación Oportuna y Transparente de los Recursos Destinados al Arrendamiento de Vehículos, para la Entrega de Documentación y Material Electoral a las Presidencias de Mesa Directiva de Casilla, así como para la Recolección y Remisión de Paquetes Electorales a los Consejos Distritales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024***, para su revisión respecto a la técnica legislativa y en su caso emitir las observaciones correspondientes, lo anterior en términos del Protocolo para la atención y emisión de normativa interna del IEPC-Gro.

2. El día 22 y 23 de mayo de 2024, se llevaron a cabo sendas reuniones de trabajo con la Consejera Presidenta y Consejeros integrantes de la Comisión Especial de Normativa Interna, en la que participaron el Secretario Ejecutivo, los enlaces especializados adscritos a las Consejerías integrantes de la misma, el Secretario Técnico de esta Comisión, la Directora Ejecutiva de Administración y la Jefa del Área Legislativa y Consultoría, a efecto de analizar en conjunto el documento sometido a su consideración.

CONSIDERACIONES:

I.- Con fundamento en los artículos 192, 193, 196 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero (LIPEEG); 15 y 17 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Estado de Guerrero; 12 y 15 del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; así como en el Acuerdo 024/SO/25-04-2019, por el que se modifica el diverso 049/SO/17-07-2017 en lo relacionado al objeto y atribuciones de la Comisión Especial de Normativa Interna del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; en el Protocolo para la atención y emisión de Normativa Interna del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero y en el Manual para la elaboración de la Normativa Interna del IEPC-GRO., esta Comisión Especial de Normativa Interna tiene atribuciones para revisar con el área técnico-especializada las propuestas de iniciativa, reforma, adiciones y derogaciones a la normatividad interna de este Instituto electoral y como Instalaciones de los 28 Consejos Distritales Electorales para el Proceso Electoral 2023-2024, emitir el dictamen con las observaciones que en su caso, se realicen al anteproyecto de los ***Lineamientos para Regular el Ejercicio de Contratación, Supervisión y Comprobación Oportuna y Transparente de los Recursos Destinados al Arrendamiento de Vehículos, para la Entrega de Documentación y Material Electoral a las Presidencias de Mesa Directiva de Casilla, así como para la Recolección y Remisión de Paquetes Electorales a los Consejos Distritales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.***

II. PUNTOS PREVIOS.

- a) El 12 de enero del 2024, el Consejo General, emitió el **Acuerdo 004/SE/12-01-2024**, por el que se aprueba el Programa Operativo Anual, el presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2024, así como el Programa Operativo Anual de los Consejos Distritales Electorales y el Plan de Trabajo para el ejercicio fiscal 2024 del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
- b) El 06 de febrero del 2024, el Consejo General, emitió el **Acuerdo 019/SE/06-02-2024**, por el que se aprueba la primera modificación del Programa Operativo Anual, así como del Presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2024, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de conformidad con el Convenio de apoyo financiero celebrado con la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- c) El 28 de febrero del 2024, el Consejo General, emitió el **Acuerdo**

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

035/SO/28-02-2024, por el que se aprueba la segunda modificación del Programa Operativo Anual, así como del Presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2024, a efecto de incorporar ingresos extraordinarios destinados a cubrir las actividades del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, de conformidad con el Convenio de apoyo financiero celebrado con la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de fecha 13 febrero del 2024, y en cumplimiento a la sentencia emitida en el expediente TEE/JEC/001/2024, por el Tribunal Electoral del Estado

d) El 04 de mayo del 2024, el Consejo General, emitió el **Acuerdo 129/SE/04-05-2024**, por el que se aprueba la tercera modificación del Programa Operativo Anual, así como el presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2024, a efecto de incorporar remanentes del ejercicio 2023, destinados a cubrir de manera parcial actividades del Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.

Los artículos 197 y 199, fracciones II, VIII y XII de la Ley número 483 Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, la Junta Estatal es el órgano encargado velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral. Teniendo como atribuciones fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto Electoral; dictar las medidas necesarias para el ejercicio de los recursos económicos conforme a las partidas presupuestales, y vigilar que los recursos se ejerzan bajo los principios de honestidad, disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad.

El Artículo 207 de la Ley de la materia, la Dirección Ejecutiva de Administración tiene entre sus atribuciones, las de: aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, materiales y humanos del Instituto Electoral; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales, financieros y humanos, así como la prestación de los servicios generales del Instituto.

El artículo 235 fracción VIII de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, dispone que una de las atribuciones de las presidencias de las mesas directivas de casilla: una vez concluidas las

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

labores es la de turnar oportunamente al Consejo Distrital Electoral la documentación y los expedientes respectivos en los términos del artículo 345 de la Ley Electoral Local.

Cada Consejo Distrital Electoral adoptará, previamente al día de la elección, las medidas necesarias para que los paquetes electorales junto con los expedientes de las elecciones sean entregados dentro de los plazos establecidos y para que puedan ser recibidos de forma simultánea, deberán prever los vehículos necesarios para garantizar el traslado de los paquetes electorales y/o de presidentes de mesas directivas de casilla, así como las medidas de seguridad necesarias para que durante el traslado los paquetes electorales sean resguardados por elementos de seguridad pública o de las fuerzas armadas.

III.- Materia del dictamen y sugerencias. Una vez realizado el análisis jurídico correspondiente, esta Comisión Especial de Normativa Interna, emite las siguientes observaciones:

a) Conforme a lo establecido en el Manual para la elaboración de Normativa Interna del IEPC-Guerrero, el documento en análisis cumple con los apartados que se ilustran en el siguiente esquema:

Documento		Índice	Introducción	Fundamento Legal	Objetivo	Ámbito y de aplicación/Vigencia	Contenido					Otros apartados	
							Articulado	Glosario	Disposiciones Generales: Objeto, Ámbito de aplicación, Glosario, Interpretación	Temas, Subtemas	Gráficos, imágenes, Diagramas, etc.	Transitorios	Anexos
Lineamiento	Debe contener	x	x	x	x		x		x			x	x
	Contiene	x	x	x	x		x		x			x	x

b) Nombre del documento.

Se sugiere la modificación al nombre del documento normativo para incluir que la supervisión y comprobación de recursos en la actividad de arrendamiento de vehículos abarcará aspectos más amplios, para quedar de la siguiente manera:

“Lineamientos para regular el ejercicio de contratación, supervisión y

*comprobación oportuna y transparente de los recursos destinados **al servicio integral de** arrendamiento de vehículos, para la entrega de documentación y material electoral a las presidencias de las mesas directivas de casillas, así como para la recolección y remisión de paquetes electorales a los Consejos Distritales Electorales en El Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024."*

c) Índice

- Se sugiere la inclusión de un capítulo relativo al tema de la supervisión, conforme al título de los presentes Lineamientos.

Este capítulo podría abordar diversas actividades, facultades, atribuciones, responsabilidades y, fechas relacionadas con la supervisión de los recursos en el servicio de arrendamiento de vehículos.

CÁPITULO III. SUPERVISIÓN.

- En caso de no retomarse la observación anterior, relacionada con un capítulo específico para la supervisión de los recursos, se sugiere que el tema de supervisión sea incorporado en el Capítulo III de los presentes Lineamientos.
- Asimismo, se propone la inclusión del Órgano Interno de Control en dicho capítulo.

d) Introducción.

- Sugerencia mínima de redacción en el cuarto párrafo de la introducción, con la finalidad de colocar de manera correcta a las representaciones de los pueblos y comunidades originarias y la representación del pueblo afroamericano.

e) Objetivo.

- Se sugiere que se mencione al CRyT Itinerante, ya que el objetivo de estos lineamientos es para regular el traslado de los paquetes electorales a través de los mecanismos de recolección:

1) Dispositivo de Apoyo para el Traslado de funcionarios de Mesa Directiva de Casilla (DAT):

Mecanismo de transportación de Presidentes o Funcionarios de Mesa Directiva

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

de Casilla con su paquete electoral.

2) Centro de Recepción y Traslado Fijo (CRyT Fijo):

3) Tiene un lugar determinado para la recepción y concentración de paquetes electorales para su envío al órgano competente

4) **Centro de Recepción y Traslado Itinerante (CRyT Itinerante):** Realiza la recolección de paquetes electorales programados de una ruta determinada.

f) ARTÍCULO 1.

- Se sugiere complementar este artículo con todas las actividades que se involucran en el servicio de arrendamiento integral.

g) ARTÍCULO 2.

- Sugerencia mínima de redacción, para redactarse en lenguaje incluyente, para quedar de la siguiente manera:

[...]

Artículo 2. Las disposiciones contempladas en los presentes Lineamientos para regular el ejercicio de contratación, supervisión y comprobación de los recursos destinados al arrendamiento de vehículos para la entrega de documentación y material electoral a **las presidencias de mesas directivas de casillas**, así como para el Traslado de Funcionarios de Mesa Directiva de Casilla para la entrega del paquete electoral en la sede del Consejo Distrital que corresponda o en el Centro de Recepción y Traslado Fijo y el traslado del concentrado de paquetes al Consejo Distrital, al término de la Jornada Electoral del 2 de junio del 2024, serán de observancia obligatoria para las y los servidores públicos responsables de la contratación, comprobación y supervisión del arrendamiento vehicular y verificar la documentación comprobatoria de las erogaciones aprobadas que se realicen para el desarrollo de esta actividad.

[...]

h) ARTÍCULO 4.

- Sugerencia mínima de redacción en la fracción F, para mantener relación con el artículo 6 de los Lineamientos en estudio, toda vez que será la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral a través de la Coordinación de Organización Electoral, quien elaborará un tabulador de arrendamiento de vehículos. Por lo que se propone la siguiente redacción:

[...]

F. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral; a través de la Coordinación de Organización Electoral, para la elaboración del tabulador de control y verificación de la comprobación del gasto relativo al arrendamiento de vehículos.

[...]

i) ARTÍCULO 6.

- Esta sugerencia guarda relación con la anterior, con la finalidad de eliminar la participación de la Dirección Ejecutiva de Administración en la elaboración del tabulador, ello, atendiendo a que esta es una actividad de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, a través de la Coordinación de Organización Electoral y los Consejos Distritales Electorales.
- Asimismo, se sugiere una disposición donde se vincule a los CDE, en el procedimiento de arrendamiento, ya que será a través de ellos, quienes realicen la contratación de arrendamiento de los vehículos.

j) ARTÍCULO 7.

- Sugerencia mínima de redacción en la viñeta primera y sexta de este artículo. Por lo que se propone la siguiente redacción:

[...]

- Condiciones mínimas necesarias de capacidad de carga y de pasajeros de acuerdo a las rutas que les correspondan. (eliminar la alusión a la nueva normalidad).

[...]

- Que el operador del vehículo **cuenta** con licencia de conducir vigente.

[...]

- Se sugiere reestructurar el último párrafo de este artículo, ya que lo que se dispone en dicho párrafo no exime al Instituto de responsabilidad tratándose de un trabajador de este Instituto. Ahora bien, si lo que se pretende regular es por cuanto al operador del vehículo arrendado, debe precisarse con claridad y, asimismo, trasladarlo al contrato de arrendamiento que para tal efecto se suscriba.
- La observación que se realiza guarda relación con el artículo 11 de los Lineamientos en análisis, donde se establece que el arrendamiento del vehículo deberá incluirse el servicio del operador y el seguro correspondiente.
- Por cuanto, a la viñeta quinta del presente artículo, se sugiere eliminar la palabra “preferentemente”, sino más bien, el vehículo a arrendar **deberá contar con un seguro de COBERTURA AMPLIA o al menos de daños a terceros**, con la finalidad de evitar posibles cargas jurídicas al Instituto en caso de siniestro.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

- Por lo anterior, se sugiere que en la reformulación del párrafo se distingan los daños humanos de los daños materiales de los vehículos, y de igual forma se distinga a las personas externas o que no sean considerados como trabajadores del IEPC.

k) ARTÍCULO 11.

- Respecto del contenido del artículo 11, párrafo primero, se sugiere la inclusión del anexo número 3 para el Recibo de Arrendamiento, ya que actualmente se omite. Esto se debe a que el anexo 1 corresponde al Contrato de arrendamiento y el anexo 2 a la Carta de Liberación de Responsabilidades, omitiéndose un anexo que haga referencia al Recibo de pago de Arrendamiento.

l) ARTÍCULO 13.

- Se sugiere eliminar la **cédula profesional**, del listado de documentos para la identificación del prestador del servicio, es decir, quedan exceptuadas las cédulas profesionales electrónicas ya que estas no contienen fotografía y, por ende, se necesitaría de otra identificación oficial.

m) ARTÍCULO 14.

- Se sugiere establecer el procedimiento y los plazos para la comprobación del gasto erogado, ello con la finalidad de tener certeza de los actos realizados y, en su caso, deslindar responsabilidades.

n) ANEXO 1. CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

- Se propone establecer con mayor claridad quién será la entidad firmante del presente Contrato de Arrendamiento en representación del IEPC Guerrero. Pues, en el título se menciona específicamente a la **Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama y al Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz**, como partes, mientras que en el apartado de firma se hace referencia a la Presidencia y Secretaría Técnica del Consejo Distrital correspondiente. Se sugiere aclarar quién actuará en representación del IEPC-Guerrero en este contrato.

"...CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL/LA CIUDADANA/O _____, EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO DE LA UNIDAD MOTRIZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR" Y POR LA OTRA; EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA**, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTA Y EL **MAESTRO PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDATARIO"; A QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:..."

o) ANEXO 1. DECLARACIONES.

- Propuesta de incorporación de las siguientes declaraciones:

[...]

I. DE "EL ARRENDADOR":

1.1. Que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio *****

1.2. Que es propietario de un vehículo que a continuación se describe:

TIPO	
MARCA	
MODELO	
VERSIÓN	
COLOR	
MOTOR	
TRANSMISIÓN	
PUERTAS	
PASAJEROS	
EQUIPO ADICIONAL	
NÚMERO DE SERIE	
NÚMERO DE MOTOR	
PLACAS DE CIRCULACIÓN	
ENTIDAD/ESTADO	
OTRAS OBSERVACIONES:	

1.3. Que la propiedad del bien mueble antes descrito lo acredita con la factura número *****, de fecha ** de **** del año ****, expedida por ****

1.4. Que el vehículo materia del presente contrato lo tiene en posesión legal, se encuentra libre de todo gravamen y no existe a la fecha proceso jurisdiccional cuyo objeto sea la propiedad o posesión del citado mueble.

1.5. Que el vehículo de su propietario cuenta con un operador (chofer), quien se identifica como *****, de **** años de edad, con domicilio en *****, con número de licencia para conducir ****

[...]

p) ANEXO 1. CLÁUSULA PRIMERA.

- Sugerencia de redacción para agregar un segundo párrafo, para quedar de la siguiente manera:

[...]

Los gastos erogados por concepto de consumibles del automóvil que se otorga en arrendamiento, así como los gastos derivados del mantenimiento normal del mueble

serán a cargo de: ****

[...]

q) ANEXO 1. CLÁUSULA CUARTA.

- Sugerencia de redacción para agregar un segundo párrafo, para quedar de la siguiente manera:

[...]

Por su parte “**EL ARRENDATARIO**”, se obliga se a devolver el bien mueble material del presente arrendamiento, en las condiciones en que lo recibe, excepto en aquellos casos que el deterioro fuera una causa derivada del uso normal del bien mueble que nos ocupa. Asimismo, “**EL ARRENDATARIO**” se obliga a no destinar el mueble a usos distintos a los descritos, ni podrá otorgar a su vez dicho mueble en arrendamiento, ni conceder el uso ni la posesión de este, bajo ninguna circunstancia o figura a terceras personas.

[...]

r) ANEXO 1. CLÁUSULA QUINTA.

- Se sugiere que se especifique si el monto de la renta a pagar incluye el costo del operador del vehículo y el de la gasolina. En caso contrario, sería conveniente aclarar quién será responsable de cubrir dichos gastos, ya que en el contenido del contrato actual no se da esta información.

s) ANEXO 1. CLÁUSULA SEXTA.

- Se sugiere añadir que, además de la entrega de paquetes a las Presidencias de las mesas directivas, el uso del vehículo incluirá la recolección y envío de paquetes electorales a los Consejos Distritales Electorales durante el proceso electoral ordinario de diputaciones locales y ayuntamientos para el período 2023-2024. En razón a que se omite.

t) ANEXO 2. CARTA DE LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDADES.

Se sugiere agregar que, además de la entrega de paquetes a las Presidencias de las mesas directivas, el uso del vehículo también comprenderá la recolección y envío de paquetes electorales a los Consejos Distritales Electorales durante el proceso electoral ordinario de diputaciones locales y ayuntamientos para el período 2023-2024, dado que este detalle ha sido omitido.

Asimismo, se propone ajustar el horario considerando las posibles horas requeridas para la recolección y envío de paquetes electorales a los Consejos

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Distritales Electorales. Establecer las 21:00 como horario límite para esta actividad podría generar una causal para invalidar la presente Carta de Liberación en caso de eventualidades fuera del horario establecido.

Concluido el proceso de análisis, revisión y formuladas las observaciones al instrumento normativo, del cual se da cuenta mediante el anexo correspondiente, esta Comisión Especial de Normativa Interna, Dictamina lo siguiente:

PUNTOS RESOLUTIVOS

1. Se emiten las observaciones al proyecto denominado de los ***Lineamientos para Regular el Ejercicio de Contratación, Supervisión y Comprobación Oportuna y Transparente de los Recursos Destinados al Arrendamiento de Vehículos, para la Entrega de Documentación y Material Electoral a las Presidencias de Mesa Directiva de Casilla, así como para la Recolección y Remisión de Paquetes Electorales a los Consejos Distritales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024***, presentado por el área usuaria de conformidad con lo **establecido en el protocolo y el Manual para la emisión de la normativa interna**, de acuerdo a lo expuesto en el considerando III del presente dictamen.
2. **Remítase** el presente Dictamen Técnico y su anexo, a la Junta Estatal, para que sea remitido a la Junta Estatal para su conocimiento y efectos correspondientes.

LA COMISIÓN ESPECIAL DE NORMATIVA INTERNA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

C. AZUCENA CAYETANO SOLANO
CONSEJERA PRESIDENTA

C. DANIEL PRECIADO TEMIQUEL.
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN

Nota: Con fundamento en el artículo 37, fracción XII, del Reglamento de Comisiones de este Instituto Electoral, las presentes firmas corresponden al **Dictamen Técnico 011/CENI/SE/23-05-2024**, aprobado por la Comisión Especial de Normativa Interna en su Cuarta Sesión Extraordinaria de trabajo, celebrada el 23 de mayo dos mil veinticuatro.